



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 32002 DE

(02 OCT 2020)

"Por la cual se determina el valor a pagar a la empresa Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE, por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2019"

DIRECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución 4 0103 de 2020, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. NORMATIVOS

Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (. . .)."

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que son usuarios de menores ingresos, según el artículo 2.2.3.1.2. del Decreto 1073 de 2015 "(...) las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)".

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que "Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley".

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el consumo de subsistencia como "la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios".

Que la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, en su artículo 297, dispone: "SUBSIDIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. Los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006, prorrogados a su vez por el artículo 1º de la Ley 1428 de 2010, además por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y por el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015 se prorrogan, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2022. (...)."



Continuación de la Resolución *“Por la cual se determina el valor a pagar a la empresa Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE, por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2019”*

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015, establece: *“Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.”*

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015, indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía *“Elaborar el presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución”*.

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, *“vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”*.

Que el artículo 29 de la Ley 1955 de 2019 indicó que *“El Ministerio de Minas y Energía en su calidad de administrador de los recursos destinados al pago de subsidios, a la ampliación de cobertura y a la mejora de calidad, entre otros, para la asignación de dichos recursos, además de la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información (SUI) podrá solicitar directamente a los prestadores del servicio público de energía la información que requiera, efectuar visitas, adelantar auditorías y realizar todas las gestiones necesarias para verificar la destinación de los recursos asignados”*.

Que el artículo 103 de la Ley 2008 de 2019 dispone: *“Durante la vigencia de la presente Ley, la Nación reconocerá y pagará como deuda pública los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 que se hayan causado a 31 de diciembre de 2019. Este reconocimiento operará por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B.”*

Que mediante el Decreto 437 del 19 de marzo de 2020, *“Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 103 de la Ley 2008 de 2019, para el reconocimiento y pago como deuda pública de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019”*, se establecieron los requisitos, los plazos y las condiciones para el reconocimiento como deuda pública de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 que se hayan causado a 31 de diciembre de 2019 y su pago como deuda pública con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, cuyo reconocimiento operará por una sola vez.

Que de acuerdo al artículo 2 del Decreto 437 de 2020, el Ministerio de Minas y Energía determinará mediante resolución los saldos por menores tarifas, correspondientes al sector de energía eléctrica o de gas combustible a ser reconocidos y pagados por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en el artículo 3 *ídem* se relacionan los requisitos de la solicitud de reconocimiento y pago con cargo al servicio de la deuda, que el Ministerio de Minas y Energía deberá enviar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 4 *ídem* señala que *“Una vez que se cumplan los requisitos descritos en el artículo anterior a satisfacción de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá la resolución en la que se reconocerá como deuda pública el monto de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas combustible que se hayan causado a 31 de diciembre de 2019 pendientes de pago y ordenará su pago con cargo al rubro de servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación.”*



Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a la empresa Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE, por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2019"

Que mediante la Resolución 40103 del 2020, la Ministra de Minas y Energía delegó en el Director de Energía Eléctrica las funciones de:

6. *Determinar, mediante acto administrativo, la liquidación de saldos por menores tarifas correspondientes al sector de energía eléctrica de que trata el artículo 2° del Decreto 437 del 19 de marzo de 2020.*

7. *Realizar la solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de reconocimiento y pago con cargo al servicio de deuda pública de los saldos por menores tarifas del sector eléctrico, conforme lo señala el artículo 3° del Decreto 437 del 19 de marzo de 2020.*"

Que, en virtud de esa delegación, la Dirección de Energía Eléctrica determina, mediante la presente Resolución, el valor a pagar a la empresa Electrificadora del Caribe – ELECTRICARIBE, por concepto de subsidios por menores tarifas, correspondiente a la vigencia del 2019, luego de:

- Recibir el reporte de la información trimestral correspondiente al Tercer y Cuarto Trimestre del 2019, de parte de la empresa prestadora del Servicio de Energía Eléctrica ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.4. (Procedimiento Interno), Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
- Validar que la información presentada por la empresa prestadora del servicio, estuviese debidamente certificada por el Revisor Fiscal y el Representante Legal, en los formatos establecidos.
- Cargar la información remitida por la empresa prestadora del servicio, en la base de datos para el cálculo de cruce de subsidios y contribuciones, cumpliendo con la metodología establecida en el artículo 2.2.3.2.6.1.4 (Procedimiento Interno), Literal a) Liquidación, Reportes y Validación del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.
- Calcular el déficit en subsidios correspondiente a la vigencia de 2019 para la empresa prestadora del servicio ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. de conformidad con las conciliaciones de subsidios y contribuciones causados y reportados por las Empresas Prestadoras del Servicio y en aplicación del PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO – FSSRI, Código SIGME EP-P-49.
- Elaborar y comunicar el resultado de las validaciones para el Tercer y Cuarto Trimestre del 2019 mediante oficios remitidos a la empresa prestadora del servicio, identificados con radicados MinEnergía No. 2-2020-011713 del 10 de julio del 2020 y 2-2020-014753 del 25 de agosto del 2020.
- Recibir aceptación por parte de la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., de los valores informados en la validación de las cuentas de subsidios y contribuciones para al cierre del Cuarto Trimestre del año 2019 mediante comunicación identificada con radicado Minenergía No.1-2020-043861 del 15 de septiembre del 2020.

Que, por cumplir con el lleno de los requisitos legales, la Empresa Prestadora del Servicio ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., es tenida en cuenta por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía para la determinación del monto a pagar por concepto de menores tarifas del sector eléctrico para el Sistema Interconectado Nacional correspondientes a la vigencia de 2019.

2. PRESUPUESTALES Y TÉCNICOS:

Que el Artículo 130 de la Ley 2008 de 2019 estableció que la Nación reconocerá y pagará como deuda pública los saldos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas de que trata el artículo 297 de la Ley 1955 de 2019 que se hayan causado a 31 de diciembre de 2019. Este reconocimiento operará por una sola vez. En estos casos, dichas obligaciones de pago serán reconocidas y pagadas bien sea con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación o mediante la emisión de Títulos de Tesorería TES Clase B.

Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a la empresa *Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE*, por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2019"

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 "Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía."

a) Liquidación, reportes y validación. Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, efectuarán liquidación trimestral de subsidios y contribuciones por mercado de comercialización, según definiciones de Mercado de Comercialización para el servicio público de electricidad, Mercado de Comercialización para el servicio público de gas combustible distribuido por red física y Mercado de Comercialización en las Zonas no Interconectadas del presente decreto, con corte al último día de cada trimestre calendario, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Los comercializadores, autogeneradores y transportadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, deberán reportar al Fondo de Solidaridad - Ministerio de Minas y Energía, la conciliación trimestral de sus cuentas de subsidios y contribuciones, dentro de treinta (30) días calendario siguientes al cierre del respectivo trimestre, de conformidad con la metodología establecida por este Ministerio, anexando toda la información soporte requerida, para su validación".

Que mediante comunicación MinEnergía No. 2-2020-005412 del día 13 de marzo del 2020, se le informó a la empresa *Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE*, que este Ministerio en su calidad de administrador del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, y con el fin de salvaguardar el desembolso de recursos públicos, considera que es razonable antes de efectuar el giro de subsidios, tener certeza del valor en firme de aquellos que deben girarse a la empresa, teniendo en cuenta que existe la posibilidad de que *ELECTRICARIBE* entre en liquidación.

Que mediante oficio identificados con radicado MinEnergía No. 1-2020-044046 del 16 de septiembre del 2020 remitido por la empresa *Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.*, se realizó la solicitud irrevocable de giro de los subsidios eléctricos del Sistema Interconectado Nacional – SIN para el saldo de la vigencia 2019 de la siguiente manera:

i. De los subsidios pendientes de pago para la vigencia del año 2019, la suma de ciento veinticuatro mil quinientos sesenta y tres millones setecientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos colombianos (COP\$124.563.709.458), sean girados directamente a la empresa *CaribeSol de la Costa S. A. ESP*, NIT 901.380.930 - 2, a la cuenta de ahorros 47700000703 del Banco Bancolombia que será registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

ii. El saldo de los subsidios pendientes de pago para la vigencia del año 2019, es decir, la suma de doscientos ocho mil seiscientos veintiséis millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos colombianos (COP\$208.626.549.619), sean girados directamente a la empresa *CaribeMar de la Costa S. A. ESP*, NIT 901.380.949 - 1, a la cuenta de ahorros 47700000664 del Banco Bancolombia que será registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

Que las cuentas bancarias relacionadas en la presente resolución de cada uno de los destinatarios del pago, han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF las cuales fueron validadas por el grupo de presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,



Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a la empresa *Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE*, por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2019"

RESUELVE

Artículo 1.- Determinar y asignar por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$333.190.259.077)** el saldo por menores tarifas del sector eléctrico de la vigencia 2019, a ser reconocido y pagado con cargo al servicio de la deuda del Presupuesto General de la Nación, conforme al Decreto 437 de 2020, a las empresas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional que a continuación se relacionan, de conformidad con el Anexo 1 "Cálculo saldo por menores tarifas del sector eléctrico para la empresa *Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. para la vigencia 2019*", correspondiente a:

EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Número de identificación tributaria - NIT	Saldo tercer trimestre (\$COP)	Saldo cuarto trimestre (\$COP)	Saldo Total 2019 (\$COP)
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	830.054.539-0	\$160.485.187.428	\$172.705.071.649	\$333.190.259.077

Parágrafo. Se indica que el pago de los valores relacionados en la Tabla No. 1, no se hará con cargo al presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 2. Se declara que se ha cumplido lo establecido en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015, en cuanto a la recepción y validación de las cuentas de subsidios y contribuciones correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre del 2019 para la empresa *Electrificadora del Caribe – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.*

Artículo 3. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° de esta Resolución, el Director de Energía Eléctrica remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de que trata el artículo 3° del Decreto 437 de 2020.

Artículo 4. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Tipo	Banco	Valor\$
FOCCIDENTE CARIBESOL RNC-CSR-TRANSF-C	830.054.076	47700000703	A	BANCOLOMBIA	\$124.563.709.458
FOCCIDENTE CARIBEMAR RNC/CSR/TRAN/CON	830.054.076	47700000664	A	BANCOLOMBIA	\$208.626.549.619
TOTAL					\$333.190.259.077

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la empresa *ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.*, por valor de \$124.563.709.458 deben girarse a favor de *CARIBESOL DE LA COSTA S.A. E.S.P.*, identificada con NIT 901.380.930-2, a la cuenta de ahorros 47700000703 del Banco Bancolombia, en virtud de los oficios remitidos por la Agente Especial designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, identificados con radicado MinEnergía No. 1-2020-044046 del 16 de septiembre del 2020 y 1-2020-046385 del 02 de octubre del 2020.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la empresa *ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.*, por valor de \$208.626.549.619 deben girarse a favor de *CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P.*, identificada con NIT 901.380.949-1, a la cuenta de ahorros 47700000664 del Banco Bancolombia, en virtud del oficio remitido por la Agente Especial designada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, identificados con radicado MinEnergía No. No. 1-2020-044046 del 16 de septiembre del 2020 y 1-2020-046385 del 02 de octubre del 2020.



Continuación de la Resolución "Por la cual se determina el valor a pagar a la empresa Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. – ELECTRICARIBE, por menores tarifas del sector eléctrico del Sistema Interconectado Nacional, correspondiente al déficit de 2019"

Artículo 5.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 OCT 2020

LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ
Director de Energía Eléctrica

Proyectó: Andrés Rodríguez

Revisó: Rodrigo Prieto Lara

José Edilberto Muñoz

Aprobó: Luis Julián Zuluaga López

Dirección de Energía Eléctrica - MinEnergía, FSSRI (SIN - Sector Eléctrico)

Anexo 1: Cálculo saldo por menores tarifas del sector eléctrico para la empresa Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. para la vigencia 2019

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A		B	C = A + B	D	E	F
		Déficit Calculado Acumulado al Cierre del Tercer Trimestre del 2019 (\$COP)	Déficit Calculado para el Cuarto Trimestre del 2019 (\$COP)					
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	830.054.539-0	\$243.029.355.093	\$172.705.071.649	\$415.734.426.742	\$82.544.167.665	333.190.259.077	2.427.512	

A = Valor del déficit calculado al cierre del Tercer Trimestre de 2019 teniendo en cuenta la información remitida por la Empresa Prestadora del Servicio

B = Valor del déficit calculado para el Cuarto Trimestre de 2019 teniendo en cuenta la información remitida por las Empresas Prestadoras del Servicio.

C = Valor del déficit calculado para el año 2019 teniendo en cuenta la información remitida por las Empresas Prestadoras del Servicio.

F = Recursos asignados y girados a las Empresas Prestadoras del Servicio de Energía Eléctrica para cubrir el déficit 2019, mediante Resoluciones expedidas por el MinEnergía

G = Valor a reconocer correspondiente al saldo por girar a la empresa Prestadora del Servicio por concepto del déficit causado en la vigencia 2019

H = Promedio de usuarios beneficiados por los subsidios, los cuales son atendidos por cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio. Este promedio se distribuye en 34,9% estrato 1, 40,9% estrato 2, 24,2% estrato 3 y 0,005% distritos de riesgo

Proyecto/Revisó: Andrés Rodríguez,
Aprobo: Luis Julián Zuluaga López

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

Rodrigo Prieto
Rodrigo Prieto

Edilberto Muñoz
Edilberto Muñoz

Paola Peñaranda
Paola Peñaranda

El futuro
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
Rad: 2-2020-011713 10-07-2020 05:35:50 PM

Anexos: 0 FOLIOS

Destino: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Serie: 32.4.26 - FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSSRI

32

Acceso: Reservado (), Público (X), Clasificada ().

Bogotá, D.C.,

Doctora

ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA

Agente Especial Designado

Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Carrera 55 No. 72 - 109 Piso 7 - Edificio Centro Ejecutivo II

serviciosjuridicoseca@electricaribe.co

Barranquilla, Atlántico

ASUNTO: Validación en Firme a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. **Primero, Segundo y Tercer Trimestre de 2019.**

Alcance a Validación en Firme a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Cuarto Trimestre 2019.

Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos MME-FSSRI. Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica

Cordial saludo doctora Angela:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de mayo 26 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), se han desarrollado las siguientes acciones con el fin de que el Ministerio - FSSRI revise la información correspondiente a la conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad del trimestre en referencia, así:

- a. ELECTRICARIBE presentó al Ministerio de Minas y Energía mediante comunicaciones recibidas con radicado Minenergía No. 2019028511, 2019052376 y 2019077227, la conciliación de subsidios y contribuciones de solidaridad del primero, segundo y tercer trimestre de 2019, junto con la información soporte.
- b. El Ministerio de Minas y Energía en cumplimiento de sus funciones, realizó los cálculos con la información recibida y los porcentajes máximos de aplicación de subsidios y contribuciones en el mercado atendido de acuerdo con la Ley 1428 de 2010 (prorrogada por el artículo 76 de la Ley 1739 de 2014 y el artículo 17 de la Ley 1753 de 2015) y las Resoluciones CREG 186 de 2010, 186 de 2013, 186 de 2014 y 241 de 2015.
- c. Este Ministerio emitió el día 06 de abril de 2020 oficio con radicado Minenergía 2-2020-006318, "Objeciones a las cuentas de subsidios y contribuciones de

Página 1 de 6

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





solidaridad”, del Tercer Trimestre de 2019. Adicionalmente, el 01 y el 05 de junio de 2020 mediante correo electrónico se solicitó revisión, corrección y/o justificación del primer y segundo trimestre de 2019. Posteriormente, mediante radicado Minenergía No. 2-2020-009891 del 23 de junio de 2020 se emitió oficio con objeciones de los trimestres primero, segundo y tercero de 2019.

- d. En respuesta ELECTRICARIBE remitió comunicación recibida mediante radicado Minenergía 1-2020-019574 el día 29 de abril de 2020, dando aclaración a las objeciones del tercer trimestre de 2019. Asimismo, mediante correo electrónico el 04 y 18 de junio de 2020 y comunicaciones con radicados Minenergía No. 1-2020-032311, 1-2020-032312, 1-2020-033346, 1-2020-033347, 1-2020-033349, 1-2020-033350 y 1-2020-033352 los días 01 de julio y 07 de julio de 2020 respectivamente, Electricaribe remitió aclaraciones y correcciones a las objeciones del primero, segundo y tercer trimestre de 2019, las cuales se tienen en cuenta para el presente oficio.
- e. Una vez revisados y comparados los valores reportados directamente por la empresa, con los valores obtenidos por el Ministerio a partir de la información de soporte recibida, se obtuvieron los resultados que aparecen en la siguiente tabla:

I Trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-250.520.265.631	-250.519.709.286	-556.345
Contribuciones	48.410.393.866	48.410.417.058	23.192
ContribNoRecaud Desp de 6m	-2.330.570.073	-2.330.570.073	0
ContribRecaud Desp de Conc	415.734.965	415.734.965	0
Giros Recib PGN	241.446.429.893	241.446.429.893	0
Giros Recibidos	11.744.416.019	11.744.416.019	0
Giros Efectuados	-1.136.960.007	-1.136.960.007	0
Superavit / Deficit	48.029.179.031	48.029.758.568	-533.153

II Trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-274.651.116.284	-274.650.620.695	-495.589
Contribuciones	60.326.783.537	60.327.263.218	479.681
ContribNoRecaud Desp de 6m	-2.269.394.258	-2.269.394.258	0
ContribRecaud Desp de Conc	402.201.442	402.201.442	0
Giros Recib PGN	58.744.650.965	52.428.883.747	-6.315.767.218
Giros Recibidos	12.081.384.697	12.081.384.697	0
Giros Efectuados	-1.090.251.945	-1.090.251.945	0
Superavit / Deficit	-152.772.211.137	-152.771.235.867	-6.315.783.126

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





III Trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-244.238.750.519	-244.235.026.725	-3.723.794
Contribuciones	60.668.766.511	60.668.895.662	129.151
ContribNoRecaud Desp de 6m	-2.619.763.941	-2.619.763.941	0
ContribRecaud Desp de Conc	558.036.185	558.036.185	0
Giros Recib PGN	271.598.520.519	277.914.287.737	6.315.767.218
Giros Recibidos	11.859.056.624	11.859.056.624	0
Giros Efectuados	-1.123.917.335	-1.123.917.335	0
Superavit / Deficit	103.017.715.262	103.021.568.206	6.312.172.575

Las diferencias que se presentan para los valores de subsidios y contribuciones para el primero, segundo y tercer trimestre son menores al 0,1%, por lo cual son admisibles para la validación y se aplicarán los valores reportados por ELECTRICARIBE (Valor Empresa).

Por otra parte, se hacen las siguientes observaciones a las conciliaciones de giros con las empresas que hacen parte del mercado incumbente de la empresa ELECTRICARIBE:

Primer Trimestre 2019:

Giros Recibidos:

- La empresa ELECTROHUILA reporta un giro efectuado el 28 de febrero de 2019 por valor de \$10.406.161, dicho giro será reportado hasta en el segundo trimestre de 2020 por la empresa ELECTRICARIBE, ya que hasta esa fecha logró identificar quien lo había realizado.
- Se está presentando una diferencia por valor de \$71.973 con un giro efectuado por PEESA a Electricaribe el 25 de enero de 2019, el cual Electricaribe reportará en el segundo trimestre de 2020.
- RENOVATIO presentaba diferencias por valor de \$22.834.327, 23.547.809 y \$24.308.413, ELECTRICARIBE remitió los soportes por lo tanto se tienen en cuenta estos giros para la presente validación.
- ELECTRICARIBE presentó soportes de giros por valor de \$1.245.170 y \$259.180 recibidos de la empresa SOUTH 32, los cuales no han sido reportados por esta última, y se tienen en cuenta para la presente validación.

Página 3 de 6

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





- Se presenta una diferencia por valor de \$9.178.863 de un giro recibido de la empresa QI Energy, la cual no está reportando dicho valor. Sin embargo, ELECTRICARIBE remite soportes.

Giros Efectuados:

- ELECTRICARIBE está reportando un giro efectuado a EMCARTAGO el 16 de enero de 2019 por valor de \$4.718.583, el cual este último no reporta. Electricaribe remite soporte y se tiene en cuenta esta cifra para la presente validación.
- ELECTRICARIBE reporta y soporta giro efectuado a ENERCA por valor de \$11.321.931 el 11 de marzo de 2019, el cual ENERCA no está reportando. Se tiene en cuenta esta cifra para la presente validación

Segundo Trimestre 2019:

Giros Recibidos:

- ELECTRICARIBE remite soportes de dos giros recibidos de la empresa AES Chivor por valor de \$90.330.247 y \$37.217.716 del 06 y 29 de mayo de 2019, los cuales se tienen en cuenta para la presente validación.
- La empresa SOUTH 32 reporta un giro efectuado a ELECTRICARIBE por valor de \$7.513.933 el 24 de mayo de 2019, el cual ELECTRICARIBE no está reportando. Dicho giro será reportado hasta en el segundo trimestre de 2020 por la empresa ELECTRICARIBE, ya que hasta esa fecha logró identificar quien lo había realizado.
- ELECTRICARIBE remite soportes de dos giros por valor de \$13.293.315 y \$688.763, los cuales las empresas QI Energy y E2 respectivamente, no están reportando, dichos giros se tienen en cuenta para la presente validación.

Tercer Trimestre 2019:

Giros Recibidos:

- Se presenta una diferencia con los giros reportados por ISAGEN, esto obedece a que ISAGEN reportó un valor erróneo, el valor recibido y soportado por parte de ELECTRICARIBE fue de \$7.761 y el reportado por ISAGEN es de \$15.522.
- ENERTERPEL no está reportando un giro por valor de \$102.149.819 el cual está siendo soportado como recibido por parte de ELECTRICARIBE y se tiene en cuenta para la presente validación.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





- ELECTRICARIBE soporta giro recibido de la empresa QI Energy, los cuales no están siendo reportados por esta última, dichos valores se tienen en cuenta para la presente validación.

Giros Efectuados:

- ELECTRICARIBE está reportando un giro efectuado por valor de \$4.266.839 a la empresa CEO el 09 de julio de 2019, el cual esta última no está reportando. Este giro se tiene en cuenta para la presente validación, ya que la empresa remitió soporte.
- ELECTRICARIBE reporta y soporta giro efectuado el 09 de septiembre de 2019 por valor de \$6.797.375, la empresa CHEC deberá realizar el ajuste respectivo.
- EMCARTAGO deberá ajustar la cifra reportada como giro recibido por parte de ELECTRICARIBE, ya que ésta remitió soporte del giro efectuado por valor de \$4.435.362 el 13 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta que no se presentan diferencias en los valores de los giros, este Ministerio no encuentra objeción para validar la información presentada por la empresa para los trimestres relacionados en el asunto.

El Ministerio de Minas y Energía valida el balance de subsidios y contribuciones de solidaridad presentado por ELECTRICARIBE así:

- Para el primer trimestre de 2019 con un superávit por valor de CUARENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$48.029.179.031).
- Para el segundo trimestre de 2019 con un déficit por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (-\$146.455.741.846).
- Para el tercer trimestre de 2019 con un superávit por valor de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$96.701.948.065).
- Para el cuarto trimestre de 2019 con un déficit por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (-\$172.738.378.230).

Al cierre del 2019 se presenta un déficit acumulado por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y

Página 5 de 6

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (-\$415.767.733.323) como se relaciona a continuación:

Trimestre	Subsidios	Contribuciones	Aportes Ppto Nación	Total Trimestre	Acumulado
Saldo 2018					- 241.304.740.343
1er 2019	-250.520.265.631	57.103.014.769	241.446.429.893	48.029.179.031	-193.275.561.312
2do 2019	-274.651.116.284	69.450.723.473	58.744.650.965	-146.455.741.846	-339.731.303.158
3er 2019	-244.238.750.514	69.342.178.060	271.598.520.519	96.701.948.065	-243.029.355.093
4to 2019	-268.956.388.604	71.514.577.124	24.703.433.250	-172.738.378.230	-415.767.733.323
Acumulado 2019	-1.038.366.521.033	267.410.493.426	596.493.034.627	-174.462.992.980	-415.767.733.323

Los anteriores resultados están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que eventualmente podrán generar ajustes posteriores en las cuentas de subsidios y contribuciones validadas por este Ministerio.

Esta validación se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: “Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”

Atentamente,

JOSE EDILBERTO MUÑOZ R.
Coordinador Grupo Subsidios
Dirección de Energía Eléctrica

Copia: Diego Alejandro Ossa Urrea – Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. – sspd@superservicios.gov.co

Elaboro: Paola Peñaranda
Revisó: Germán González, Rodrigo Prieto
Aprobó: José Edilberto Muñoz R.

Radicado: 2019028511, 2019052376, 2019077227, 2-2020-006318, 2-2020-009891, 1-2020-019574, 1-2020-032311, 1-2020-032312, 1-2020-033346, 1-2020-033347, 1-2020-033349, 1-2020-033350 y 1-2020-033352.

TRD: 32.4.26 Electricaribe

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



El futuro
es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
Rad: 2-2020-014753 25-08-2020 01:36:34 PM
Anexos: 0
Destino: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Sene: 32.4.26 - FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS - FSSRI

32

Acceso: Reservado (), Público (X), Clasificada ().

Bogotá, D.C.,

Doctora

ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA

Agente Especial Designado

Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE

Carrera 55 No. 72-109 Piso 7 - Edificio Centro Ejecutivo II

serviciosjuridicoseca@electricaribe.co

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Alcance a Validación en Firma a las Cuentas de Subsidios y Contribuciones de Solidaridad. - **Cuarto Trimestre de 2019 y Primer Trimestre de 2020.**

Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos MME-FSSRI.

Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica

Cordial saludo, doctora Angela:

Respecto al Cuarto Trimestre de 2019

Teniendo en cuenta, las aclaraciones y verificaciones realizadas por la empresa Electricaribe mediante radicado Minenergía No. 1-2020-039388 del 20 de agosto del 2020, damos alcance a la validación en firme del cuarto trimestre de 2019 con radicado Minenergía No. 2-2020-006352 y 2-2020-011713 del 07 de abril y 10 de julio de 2019 respectivamente, en los siguientes términos:

A pesar de que la empresa Electricaribe reporte para el primer trimestre de 2020 giro recibido de la empresa Ruitoque por valor de \$33.995.344, éste fue efectuado el 27 de diciembre de 2019, por lo que se tendrá en cuenta para la validación del cuarto trimestre de 2019.

Se aclara que en las mencionadas validaciones (2-2020-006352 y 2-2020-011713) se encontraba estipulado lo siguiente:

(...)

“Una vez revisados y comparados los valores reportados directamente por la empresa, con los valores obtenidos por el Ministerio a partir de la información de soporte recibida, se obtuvieron los resultados que aparecen en la siguiente tabla:

Página 1 de 6

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





IV Trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-268.956.388.616	-268.952.265.699	-4.122.917
Contribuciones	61.005.242.192	61.005.341.784	99.592
ContribNoRecaud Desp de 6m	-2.612.956.339	-2.612.956.339	0
ContribRecaud Desp de Conc	633.138.081	633.138.081	0
Giros Recib PGN	24.703.433.250	24.703.433.250	0
Giros Recibidos	13.616.471.483	13.616.471.483	0
Giros Efectuados	-1.127.318.293	-1.127.318.293	0
Superavit / Deficit	-172.738.378.242	-172.734.155.733	-4.023.325

(...)

(...)

Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía valida el balance de subsidios y contribuciones de solidaridad presentado por ELECTRICARIBE así:

- Para el Cuarto Trimestre de 2019 con un déficit por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$172.738.378.242).

Al cierre del 2019 se presenta un déficit acumulado por valor de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (-\$415.767.733.323) como se relaciona a continuación:

Trimestre	Subsidios	Contribuciones	Aportes Ppto Nación	Total Trimestre	Acumulado
Saldo 2018					-241.304.740.343
1er 2019	-260.520.265.631	57.103.014.769	241.446.429.893	48.029.179.031	-193.275.561.312
2do 2019	-274.651.116.284	69.450.723.473	58.744.650.955	-146.455.741.846	-339.731.303.158
3er 2019	-244.238.750.514	69.342.178.060	271.598.520.519	96.701.948.065	-243.029.355.093
4to 2019	-268.956.388.604	71.514.577.124	24.703.433.250	-172.738.378.230	-415.767.733.323
Acumulado 2019	-1.038.366.521.833	267.410.493.426	596.493.034.627	-174.462.992.980	-415.767.733.323

(...)

Con base a las aclaraciones y verificaciones realizadas por la empresa Electricaribe, el Ministerio de Minas y Energía valida el balance de subsidios y contribuciones de solidaridad presentado por ELECTRICARIBE, así:

Una vez revisados y comparados los valores reportados directamente por la empresa, con los valores obtenidos por el Ministerio a partir de la información soporte recibida, se obtuvieron los resultados que aparecen en la siguiente tabla:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



IV Trimestre 2019	Valor Empresa	Valor MME-FSSRI	Diferencia
Subsidios	-268.956.388.616	-268.952.265.699	-4.122.917
Contribuciones	61.005.242.192	61.005.341.784	99.592
ContribNoRecaud Desp de 6m	-2.612.956.339	-2.612.956.339	0
ContribRecaud Desp de Conc	633.138.081	633.138.081	0
Giros Recib PGN	24.703.433.250	24.703.433.250	0
Giros Recibidos	13.649.778.064	13.649.778.064	0
Giros Efectuados	-1.127.318.293	-1.127.318.293	0
Superavit / Deficit	-172.705.071.661	-172.700.849.152	-4.023.325

Las diferencias que presentan los subsidios y las contribuciones para el cuarto trimestre de 2019 son menores al 0,1%, por lo cual son admisibles para la validación y se aplicarán los valores reportados por la empresa ELECTRICARIBE. (Valor Empresa)

Trimestre	Subsidios	Contribuciones	Aportes Ppto Nación	Total Trimestre	Acumulado
Saldo 2018					-241.304.740.343
1er 2019	-250.520.265.631	57.103.014.769	241.446.429.893	48.029.179.031	-193.275.561.312
2do 2019	-274.651.116.284	69.450.723.473	58.744.650.965	-146.455.741.846	-339.731.303.158
3er 2019	-244.238.750.514	69.342.178.060	271.598.520.519	96.701.948.065	-243.029.355.093
4to 2019	-268.956.388.604	71.547.883.705	24.703.433.250	-172.705.071.649	-415.734.426.742
Acumulado 2019	-1.038.366.521.033	267.443.800.007	596.493.034.627	-174.429.686.399	-415.734.426.742

Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía valida el balance de subsidios y contribuciones de solidaridad presentado por ELECTRICARIBE, así:

Para el Cuarto Trimestre de 2019 con un déficit por valor de CIENTO SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$-172.705.071.649).

Al cierre del Cuarto Trimestre del 2019 se presenta un déficit acumulado por valor de Cuatrocientos quince mil setecientos treinta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos cuarenta y dos PESOS MCTE (\$-415.734.426.742)

Respecto al Primer Trimestre de 2020

Teniendo en cuenta, el alcance anterior realizado a la validación del cuarto trimestre del año 2019, damos alcance a la validación en firme del primer trimestre de 2020 con radicado Minenergía No. 2-2020-011837 del 14 de julio de 2020, en los siguientes términos:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Commutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Se aclara que en la mencionada validación se encontraba estipulado lo siguiente:

(...)

“Por otra parte, realizando el cruce de giros con las empresas que hacen parte del mercado incumbente de la empresa ELECTRICARIBE, se hacen las siguientes observaciones:

- La diferencia que se presenta por valor de \$33.995.344 en los giros reportados como recibidos por Electricaribe de la empresa Ruitoque, obedece a que Ruitoque reportó el giro efectuado en el cuarto trimestre de 2019 y Electricaribe reportó giro recibido hasta primer trimestre de 2020.”

(...)

(...)

“Teniendo en cuenta lo anterior, este Ministerio valida la información con base a los valores reportados por ELECTRICARIBE. (Valor Empresa), obteniendo los siguientes resultados:

- Para el primer trimestre de 2020 con un déficit por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (-\$119.303.537.532).
- Al cierre del primer trimestre de 2020 se presenta un déficit acumulado por valor QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (-\$535.071.270.855), como se relaciona a continuación:

Trimestre	Subsidios	Contribuciones	Aportes Ppto Nación	Total Trimestre	Acumulado
Acumulado 2019					-415.767.733.323
1er 2020	-272.562.269.673	70.714.564.476	82.544.167.665	-119.303.537.532	-535.071.270.855

(...)

Teniendo en cuenta, las aclaraciones y verificaciones realizadas por la empresa Electricaribe mediante radicado Minenergía No. 1-2020-039388 del 20 de agosto del 2020, el Ministerio de Minas y Energía valida el balance de subsidios y contribuciones de solidaridad presentado por ELECTRICARIBE, así:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





El giro efectuado por Ruitoque a la empresa Electricaribe el 27 de diciembre de 2019 por valor de \$33.995.344 a pesar de haber sido reportado por Electricaribe en el primer trimestre de 2020, se tiene en cuenta para la validación del cuarto trimestre 2019.

Este Ministerio valida la información con base a los valores reportados por ELECTRICARIBE. (Valor Empresa), obteniendo los siguientes resultados:

- Para el primer trimestre de 2020 con un déficit por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (-\$119.303.537.532).
- Al cierre del primer trimestre de 2020 se presenta un déficit acumulado por valor QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (-\$535.037.964.274), como se relaciona a continuación:

Trimestre	Subsidios	Contribuciones	Aportes Ppto Nación	Total Trimestre	Acumulado
Acumulado 2019					-415.734.426.742
1er 2020	-272.562.269.673	70.714.564.476	82.544.167.665	-119.303.537.532	-535.037.964.274

El nuevo saldo acumulado de déficit en subsidios podrá ser cubierto a la empresa de la siguiente manera:

- Con los recursos asignados para cubrir subsidios en el Presupuesto General de la Nación, los presupuestos departamentales, distritales o municipales o con recursos del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos del Ministerio de Minas y Energía.
- Haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 10 del Decreto 847 de 2001.

Los anteriores resultados están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, que eventualmente podrán generar ajustes posteriores.

Esta validación se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual señala: “Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





El futuro
es de todos

Minenergía

32002

02 OCT 2020



respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."

Cordialmente,

JOSE EDILBERTO MUÑOZ R.
Coordinador Grupo Subsidios
Dirección de Energía Eléctrica

Copia: Diego Alejandro Ossa Urrea, Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, correo electrónico: sspd@superservicios.gov.co

Elaboró: Paola Peñaranda
Revisó: German González /Rodrigo Prieto
Aprobó: José Edilberto Muñoz R.

Radicado: 1-2020-039388 (20/08/2020)

TRD: 32.4.26 Electricaribe

Página 6 de 6

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





2020130000094751

Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2020130000094751

Fecha: 15-09-2020

Página 1 de 1

Barranquilla, 15 de septiembre de 2020

Doctor

JOSÉ EDILBERTO MUÑOZ R.

Coordinador Grupo Subsidios
Dirección de Energía Eléctrica
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 No. 57 - 31 CAN
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a Alcance a Validación en Firme de las cuentas de Subsidios y Contribuciones de Solidaridad – Cuarto Trimestre de 2019 y Primer Trimestre de 2020. Radicado 2-2020-014753 del 25 de agosto de 2020

Respetado doctor Muñoz,

Con respecto a la validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad correspondientes al cuarto trimestre de 2019 y primer trimestre de 2020, Electricaribe manifiesta que surtido el proceso de verificación con el Ministerio de Minas y Energía, Electricaribe confirma que se encuentran de acuerdo con los valores informados al cierre del primer trimestre de 2020 en la comunicación con Radicado MME 2-2020-014753, correspondiente a un déficit acumulado de subsidios por valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (-\$535.037.964.274).

Agradecemos la atención prestada a la presente y quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Agente Especial

Elaboró: Eva Pautt Osorio
Revisó: Eva Pautt Osorio
Aprobó: Ezequiel Quintero

Copia: Dr. Diego Alejandro Ossa Urrea, Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible, Superintendencia de Servicio Públicos Domiciliarios – SSPD



/ElectricaribeSA



@ElectricaribeSA



115 035 350 0444



electricaribe.co



electricaribe

Electricadora del Caribe S.A. E.S.P.

PBX: (575) 3611000.

Carrera 55 N° 72-109 Piso 7. Edificio

Centro Ejecutivo II

Barranquilla - Colombia.



Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2020130000095071

Fecha: 16-09-2020

Página 1 de 2

Barranquilla, 16 de septiembre de 2020

Doctor:

LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ

Director de Energía Eléctrica.

Ministerio de Minas y Energía.

Centro Administrativo CAN Calle 43 No. 57 -31.

Bogotá D.C.

Asunto: Instrucción giro de recursos para el reconocimiento del déficit de subsidios eléctricos del Sistema Interconectado Nacional – SIN (FSSRI), a favor de CaribeSol de la Costa S. A. ESP y CaribeMar de la Costa S. A. ESP, vigencia del año 2019.

Respectado Doctor Zuluaga,

Ángela Patricia Rojas Combariza, en mi calidad de Agente Especial de la Electrificadora del Caribe S.A. ESP – ELECTRICARIBE, con NIT 802007670-6, me permito dar instrucción para que, de conformidad con las obligaciones adquiridas por ELECTRICARIBE bajo los Contratos de Compraventa de Acciones suscritos como resultado del proceso de búsqueda de la solución empresarial para el mercado de la región Caribe, los subsidios pendientes de pago para la vigencia del año 2019 sean cedidos a las empresas constituidas para operar los mercados resultantes de dicho proceso así:

- Respecto a la instrucción dada mediante comunicación con radicado Electricaribe 2020-01000-002645-1 y radicado MinEnergía No.1-2020-005820 de girar ciento treinta y cuatro mil novecientos millones de pesos (COP\$134.900.000.000) a favor del Banco Davivienda S.A. a la cuenta de depósito No. 62015102 denominada Banco Davivienda Portafolio en el Banco de la República, quedó sin efectos dado que el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos pagó a Banco Davivienda S.A el valor del sobregiro aprobado, conforme consta en el oficio de liberación de subsidios expedido por Davivienda el cual se anexa.
- De los subsidios pendientes de pago para la vigencia del año 2019, la suma de ciento veinticuatro mil quinientos sesenta y tres millones setecientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos colombianos (COP\$124.563.709.458), sean girados directamente a la empresa CaribeSol de la Costa S. A. ESP, NIT 901.380.930 - 2, a la cuenta de ahorros 47700000703 del Banco Bancolombia que será registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.
- El saldo de los subsidios pendientes de pago para la vigencia del año 2019, es decir, la suma de doscientos ocho mil seiscientos veintiséis millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos colombianos (COP\$208.626.549.619), sean girados directamente a la empresa CaribeMar de la Costa S. A. ESP, NIT 901.380.949 - 1, a la cuenta de ahorros 47700000664 del Banco Bancolombia que será registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

PBX: (575) 3611000.

Carrera 55 N° 72-109 Piso 7, Edificio

Centro Ejecutivo II

Barranquilla - Colombia.



/ElectricaribeSA



@ElectricaribeSA



115 - 035 350 0444



electricaribe.co



electricaribe



Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2020130000095071

Fecha: 16-09-2020

Página 2 de 2

Por lo anterior, y para los fines pertinentes, me permito anexar los certificados de existencia y representación legal de CaribeSol de la Costa S. A ESP y CaribeMar de la Costa S. A. ESP, así como los certificados de las cuentas bancarias mencionadas.

La presente instrucción quedará sin efectos en el evento en que no se perfeccione el cierre de la transacción bajo los Contratos de Compra de Acciones suscritos como resultado del proceso de búsqueda de la solución empresarial para la región Caribe. ELECTRICARIBE comunicará formalmente al Ministerio de Minas y Energía la Fecha de Cierre de las transacciones o si el cierre no se perfecciona respecto de uno o de ambos contratos.

Para dar cumplimiento a compromisos adquiridos bajo los Contratos de Compra de Acciones, respetuosamente solicitamos acusar recibo de esta comunicación, manifestando su aceptación a la presente instrucción sobre el pago de los subsidios.

Cordialmente,

ÁNGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Agente Especial

Elaboró: Ezequiel Quintero

Revisó: Fermín De la Hoz

Aprobó: Fermín De la Hoz

Anexos:

1. Oficio de libración de subsidios – Davivienda
2. Certificado de existencia y Representación Legal Electricaribe
3. Certificado de existencia y Representación Legal CaribeMar
4. Certificado de existencia y Representación Legal CaribeSol
5. Certificación Bancaria BANCOLOMBIA Cuenta 477000000703 CARIBESOL
6. Certificación Bancaria BANCOLOMBIA Cuenta 477000000664 CARIBEMAR

c.c. Dra Natasha Avendaño – Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios
Dr. Diego Mesa Puyo – Ministro de Minas y Energía
Dr. Omar Carmona – Tesorería del Ministerio de Minas y Energía



/ElectricaribeSA



@ElectricaribeSA



115 035 350 0444



electricaribe.co



electricaribe

Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.

PBX: (575) 3611000.

Carrera 55 N° 72-109 Piso 7. Edificio

Centro Ejecutivo II

Barranquilla - Colombia.



El futuro es de todos

Minenergía

Ministerio de Minas y Energía
Origen: DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA
Rad: 2-2020-016742 18-09-2020 07:48:08 PM
Anexos: 0
Destino: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.
Serie: 323.40.12 - GESTIONES DE FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCION DE INGRESOS - FSSRI

32002

02 OCT 2020



32

Acceso: Reservado (), Público (X), Clasificada ().

Bogotá, D.C.

Doctora:

ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA

Agente Especial Designado – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Empresa Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P. - ELECTRICARIBE
Carrera 55 No. 72-109 Piso 7, Edificio Centro Ejecutivo II
Correo: serviciosjuridicoseca@electricaribe.co
Barranquilla, Atlántico

ASUNTO: Respuesta Rad. 1-2020-044046 - Instrucción giro de recursos para el reconocimiento del déficit de subsidios eléctricos del Sistema Interconectado Nacional SIN (FSSRI), a favor de CaribeSol de la Costa S. A. ESP y CaribeMar de la Costa S. A. ESP, vigencia del año 2019.

En mi calidad de Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, acuso recibo de la comunicación mediante la cual expresó instrucción irrevocable de trasladar:

- De los subsidios pendientes de pago para la vigencia del año 2019, la suma de ciento veinticuatro mil quinientos sesenta y tres millones setecientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos colombianos (COP\$124.563.709.458), sean girados directamente a la empresa CaribeSol de la Costa S. A. ESP, NIT 901.380.930 - 2, a la cuenta de ahorros 47700000703 del Banco Bancolombia que será registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.
- El saldo de los subsidios pendientes de pago para la vigencia del año 2019, es decir, la suma de doscientos ocho mil seiscientos veintiséis millones quinientos cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve pesos colombianos (COP\$208.626.549.619), sean girados directamente a la empresa CaribeMar de la Costa S. A. ESP, NIT 901.380.949 - 1, a la cuenta de ahorros 47700000664 del Banco Bancolombia que será registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF.

Atendiendo su solicitud, los valores correspondientes al déficit por menores tarifas del Sistema Interconectado Nacional-SIN, que sean liquidados a su favor correspondientes a la vigencia 2019, serán girados a las cuentas bancarias que dispone en su comunicación atendiendo a la distribución señalada.

Cordialmente,


LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ
Director Energía Eléctrica

Elaboró: Andrés Rodríguez *A. jam*
Revisó: José Edilberto Muñoz *Rodrigo Prieto*
Aprobó: Luis Julián Zuluaga López

Rad. 1-2020-044046 (17/09/2020)

TDR: 32.4.26 / FSSRI / ELECTRICARIBE

Página 1 de 1

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



3 2 0 0 2 0 2 OCT 2020



Electricaribe
Somos Todos



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 2020010000130491
Fecha: 30-09-2020

Página 1 de 2

Barranquilla, 30 de septiembre de 2020

Doctor:

LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ

Director de Energía Eléctrica.
Ministerio de Minas y Energía.
Centro Administrativo CAN Calle 43 No. 57 -31.
Bogotá D.C.

Asunto: Instrucción giro de subsidios eléctricos del Sistema Interconectado Nacional – SIN, a favor de CaribeSol de la Costa S. A. ESP y CaribeMar de la Costa S. A. ESP.

Respectado Doctor Zuluaga,

Dando alcance a las comunicaciones con radicado MME 1-2020-044046 y 1-2020-045068, en mi calidad de Agente Especial de la Electrificadora del Caribe S. A. ESP – ELECTRICARIBE con NIT 802007670-6, me permito informarle que el Cierre de los Contratos de Compraventa de Acciones suscritos entre ELECTRICARIBE, por una parte, y (i) Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P. y (ii) Latin American Capital Corp. S.A. E.S.P. y Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P., miembros del Consorcio Energía de la Costa, como adjudicatarios de las acciones de CaribeMar de la Costa S.A.S. y CaribeSol de la Costa S.A. ESP, respectivamente, por otra, fue satisfactorio.

De esta manera, a partir del 1 de octubre de 2020 estas nuevas empresas iniciarán la prestación del servicio de energía en remplazo de Electricaribe S.A. ESP., motivo por el cual los saldos de subsidios pendientes a corte de septiembre de 2020 deberán ser girados a tales compañías en las condiciones que se informaron en las comunicaciones antes anotadas.

De manera muy respetuosa solicitamos acusar recibo de esta comunicación, manifestando su aceptación a la presente instrucción sobre el pago de los subsidios.

Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P.
PBX: (575) 3611000.
Carrera 55 N° 72-109 Piso 7. Edificio
Centro Ejecutivo II
Barranquilla - Colombia.



/ElectricaribeSA



@ElectricaribeSA



115 - 035 350 0444



electricaribe.co



electricaribe

32002

02 OCT 2020



Electricaribe
Somos Todos



Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 2020010000130491

Fecha: 30-09-2020

Página 2 de 2

Con la presente comunicación damos cumplimiento a los compromisos adquiridos bajo los Contratos de Compraventa de Acciones.

Cordialmente,

ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA
Agente Especial
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Elaboró: Ezequiel Quintero
Revisó: Fermin De la Hoz
Aprobó: Fermín De la Hoz

Anexo:

1. Oficio de libración de subsidios – Davivienda
2. Certificado de existencia CaribeMar y CaribeSol

Copia:

- Dra Natasha Avendaño – Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Dr. Diego Mesa Puyo – Ministro de Minas y Energía.
- Dr. Omar Carmona – Tesorería del Ministerio de Minas y Energía.



/ElectricaribeSA



@ElectricaribeSA



115 - 035 350 0444



electricaribe.co



electricaribe

Electricadora del Caribe S.A. E.S.P.
PBX: (575) 3611000.
Carrera 55 N° 72-109 Piso 7. Edificio
Centro Ejecutivo II
Barranquilla - Colombia.